

DIARIO OFICIAL 33364 Sábado 17 de julio de 1971
DECRETO NUMERO 1085 DE 1971
(junio 8)

**por el cual se fija el plan de estudios en los Institutos Nacionales de Educación
Media Diversificada.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 12 del artículo 120 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1962 de 20 de noviembre de 1969, establece la Enseñanza Media Diversificada en los Institutos Nacionales de Educación Media INEM;

Que el acelerado avance científico y tecnológico exige cambios continuos en los planes y programas de estudio;

Que el país debe aprovechar su juventud atendiendo a sus diferentes aptitudes y capacidades y por tanto ofrecerle varias oportunidades a través de un sistema educativo flexible;

Que la educación debe responder a la necesidad de recursos humanos que exige el desarrollo del país;

Que la técnica es una nueva dimensión del hombre moderno y que por tanto la educación debe responder a esa exigencia;

Que hay necesidad de dar educación equilibrada entre el humanismo literario, el humanismo científico y el humanismo tecnológico a fin de lograr la formación integral del hombre;

Que dadas las características de este tipo de enseñanza se hace necesario señalar con claridad los sistemas de organización de las asignaturas, evaluación y promoción de alumnos.

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 6 del Decreto 1962 del 20 de noviembre de 1969 quedará así: El bachillerato en los Institutos Nacionales de Educación Media Diversificada se cursará en un lapso mínimo de 6 años (12 semestres) distribuidos en tres ciclos: el primero comprende los dos primeros cursos y corresponde al ciclo de exploración vacacional; el segundo comprende los cursos 3° y 4° y corresponde al ciclo de orientación vocacional en las ramas de: Bachillerato Académico, Industrial, Comercial, Agropecuario y de Promoción Social, y el tercero comprende los cursos 5° y 6° y corresponde al ciclo de educación ocupacional en donde el alumno hace la elección de una de las siguientes modalidades: Humanidades, Ciencias y Matemáticas, Metalmecánica, Electricidad, Construcciones, Química Industrial, Secretariado, Contabilidad, Agropecuaria, Salud, Organización de la Comunidad y Hogar.

Parágrafo 1°. Se entiende por Rama un conjunto de actividades expresadas en asignaturas afines, destinadas a dar el alumno una serie de estructuras básicas en sectores económicos bien definidos. Una rama comprende varias modalidades. Se entiende por Modalidad un conjunto de asignaturas afines que busca preparar al educando en un aspecto específico de un sector económico.

Artículo 2°. El plan de estudios de los Institutos de educación Media Diversificada establecida en el Decreto 1962 comprenderá dos núcleos de asignaturas: un núcleo común de formación general, llamado Asignaturas Comunes, obligatorio para todos los estudiantes; otro núcleo formado por asignaturas vocacionales correspondientes a las Ramas y Modalidades existentes en cada INEM; obligatorias para los alumno de la ramo correspondiente.

Artículo 3°. El plan mínimo de estudios para el ciclo de exploración vocacional, cursos 1° y 2° será el siguiente:

	I. H.	Semestre 1°	Semestre 2°	I.H.	Semestre 3°	Semestre 4°		
Español.....	4	72	4	72	4	72	4	72
Lenguas Modernas.....	5	90	5	90	5	90	5	90
Estudios Sociales.....	4	72	4	72	4	72	4	72
Matemática.....	5	90	5	90	5	90	5	90
Ciencias Naturales.....	3	54	3	54	3	54	3	54
Religión y Moral.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Física y Salud.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Estética y Expresión.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Exploración Vacacional.....	5	90	5	90	5	90	5	90
Subtotales.....	32	576	32	576	32	576	32	576
Opcionales	3	54	3	54	3	54	3	54
Gran total.....	35	630	35	630	35	630	35	630

Parágrafo 1°. Las experiencias por las cuales se hará la exploración vocacional a que hace referencia este artículo son las siguientes:

- 1°. Economía agrícola y conservación de recursos naturales.
- 2°. Horticultura y cría de animales domésticos.
- 3°. Dibujo.
- 4°. Electricidad.
- 5°. Información ocupacional.
- 6°. Industria de la madera.
- 7°. Mecanografía.
- 8°. Técnica de trabajo con la Comunidad.
- 9°. Puericultura.
10. Cultura.

Parágrafo 2°. De las 10 experiencias ofrecidas en la exploración vocacional el alumno seleccionará 7. La información ocupacional será obligatoria.

Artículo 4°. El plan de estudios para el ciclo de Orientación Vocacional (rotación por las ramas), cursos 3° y 4° será el siguiente:

	I. H.	Semestre	Semestre	I.H.	Semestre	Semestre		
		5°	6°		7°	8°		
Español.....	4	72	4	72	4	72	4	72
Lenguas Modernas.....	3	54	3	54	--	--	--	---
Estudios Sociales.....	4	72	4	72	4	72	4	72
Matemática.....	5	90	5	90	5	90	5	90
Ciencias Naturales.....	3	54	3	54	3	54	3	54
Religión y Moral.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Física y Salud.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Estética y Expresión.	2	36	2	36	2	36	2	36
Exploración Vacacional.....	10	180	10	180	10	180	10	180
Subtotales.....	35	630	35	630	34	630	34	612
Opcionales	0	0	0	0	1	18	11	18
Gran total.....	35	630	35	630	35	630	35	630

Parágrafo. Las asignaturas por las cuales se hace la orientación vocacional a que se hace referencia en el artículo anterior, son:

Rama Académica: lenguas modernas (inglés o francés) vocacional electiva (Taller o Laboratorio).

Rama Industrial: Dibujo técnico- Industria de la madera- Metalmecánica- Electricidad- Construcción.

Rama Comercial: Inglés- Mecanografía- Taquigrafía- Contabilidad.

Rama Promoción Social: Administración del Hogar- Corte y Confección- Culinaria-

Educación para la Salud: Puericultura.

Rama Agropecuaria: Industria de la Madera- Agropecuaria- Dibujo Técnico.

Artículo 5°. El plan de estudios para el ciclo de Educación Ocupacional, cursos 5° y 6° será el siguiente:

	I. H.	Semestre	Semestre	I.H.	Semestre	Semestre		
		9°	10°		11°	12°		
Español.....	4	72	4	72	4	72	4	72
Lenguas Modernas.....								
Estudios Sociales.....	4	72	4	72	4	72	4	72
Matemática.....								
Ciencias Naturales.....								
Religión y Moral.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Filosofía	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Física y Salud.....	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Estética y Expresión.								
Exploración Vacacional.....	20	360	20	360	15	270	15	270
Subtotales.....	34		34		31		31	
Opcionales	1		1		4		4	
Gran total.....	35		35		35		35	

Parágrafo. Las materias propias de cada una de las modalidades de que trata este artículo son:

Modalidad Ciencias: Matemáticas- Biología Avanzada- Física- Química General.

Modalidad Humanidades: economía- Lenguas Modernas- sociología General- Historia de la Cultura- Sociología de Colombia- Física- Química General- Matemáticas- Psicología Social.

Modalidad Contabilidad: Contabilidad- Procesamiento de datos economía- Organización Comercial- Práctica Comercial- estadística.

Modalidad Secretariado: taquigrafía- Mecanotaquigrafía- Contabilidad- Técnica de Oficina- Procesamiento de Datos- Organización Comercial- Estadística o Economía.

Modalidad Hogar: Culinaria- Recreación- Práctica del campo- Enfermería- Cosmetología- Industrial Artesanal.

Modalidad Salud: Culinaria-Educación para la Salud- Puericultura- Recreación- Práctica de Campo- Enfermería- Psicología Social-Nutrición.

Modalidad Comunidad: Culinaria- Recreación-Práctica de Campo-Enfermería- Psicología Social- Técnica de Comunidad-Sociología.

Modalidad Metalmecánica: Metalmecánica- Dibujo Técnico- Mecánica- Física.

Modalidad Electricidad y Electrónica: Electricidad- Dibujo Técnico Eléctrico-Física.

Modalidad Química Industrial: Física-Química General-Industria Química- Análisis químico- Procesos orgánicos- Matemáticas.

Modalidad Agropecuaria: Agropecuaria- Física y Química.

Artículo 6°. Los objetivos y los contenidos de los cursos de que trata el presente Decreto será elaborados por el Grupo Pedagógico del ICCE. Cuando hubiere necesidad de hacer modificaciones surgidas de su experimentación y evaluación deberán ser elaboradas por el Comité Pedagógico y presentadas por el Gerente del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares –ICCE- al Ministro de Educación Nacional para su aprobación.

Artículo 7°. Cada Rector aplicará el plan de estudios de acuerdo a lo dispuesto, tanto en este Decreto como en el Decreto 1962 de 20 de noviembre de 1969.

Artículo 8°. Las asignaturas académicas generales de cada curso son obligatorias para todos los alumnos. En cuanto a las asignaturas vocacionales, la progresión del alumno a través de los seis años de estudio, se realizará en la siguiente forma:

Durante los primeros dos años los alumnos rotan por la experiencias de exploración vocacional señaladas en el artículo 3° Parágrafo 1 del presente Decreto.

Durante los cursos 3° y 4° , los alumnos hacen rotación dentro de las asignaturas de una de las ramas de los INEM. Para la selección de la rama, los alumnos serán asistidos por el Departamento de Orientación y Consejería Escolar en colaboración con los profesores.

En 5° y 6°, los alumnos recibirán la orientación especial indicada para la modalidad de estudios que hayan elegido al iniciar el 9° semestre.

Artículo 9. El plan de estudios común obligatorio para todos los estudiantes del INEM, independiente de la Rama y Modalidad que seleccione cada estudiante, con la ayuda de los consejeros escolares, será durante los seis años de estudio (12 semestres) el siguiente:

	1°	S	2°	S	3°	S	4°	S	5°	S	6°	S
Español.....	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72
Lenguas Modernas.....	5	90	5	90	5	90	5	90	3	54	3	54
Estudios Sociales.....	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72
Matemática.....	5	90	5	90	5	90	5	90	5	90	5	90
Ciencias Naturales.....	3	54	3	54	3	54	3	54	3	54	3	54
Religión y Moral.....	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36
Filosofía.....												
Educación Física.....	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Estética.....	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36
Exploración Vacacional... 5	90	5	90	5	90	5	90	5	90			
Subtotales.....	32	576	32	576	32	576	32	576				
Opcionales....	3	54	3	54	3	54	3	54				
Gran total.....	35	630	35	630	35	630	35	630				

	7°	S	8°	S	9°	S	10°	S	11°	S	12°	S
Español.....	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72
Lenguas Modernas.....												
Estudios Sociales.....	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72	4	72
Matemática.....	5	90	5	90								
Ciencias Naturales.....	5	90	5	90								
Religión y Moral.....	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36
Filosofía.....					2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Física.....	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36	2	36
Educación Estética.....	2	36	2	36					2	36	2	36
Exploración Vacacional...												

Artículo 10. Las asignaturas del plan de estudios distribuirán de la siguiente manera de acuerdo con las diversas Ramas y Modalidades:

Español: Será obligatorio para todos los alumnos durante los doce (12) semestres (6 años) con una intensidad semanal de 4 periodos.

Estudios sociales: deberán cursarla todos los alumnos durante los 12 semestres (6) años con una intensidad semana de 4 periodos.

Ciencias Naturales: Serán obligatorias para todos los estudiantes durante los 8 primeros semestres (4) años con una intensidad semanal de 3 períodos hasta el 6 semestre, y de 5 períodos en el 7° y 8° semestres. Los alumnos de la modalidad ciencias cursarán 12 semestres así: Biología avanzada en los semestres 11 y 12; Química general en los semestres 9, 10, 11 y 12 con una intensidad de 6 períodos semanales para los 2 primeros y 3 períodos para los 2 últimos. Física en los semestres 9, 10, 11 y 12 con intensidad semanal de 5 períodos.

Los alumnos de la modalidades Humanidades cursarán Química General el 9° y 10° semestre Física en el 11 y 12, con intensidad semanal de 5 períodos cada una.

Los alumnos de las modalidades de Metalmecánica, Electricidad y Electrónica, cursarán Física en los semestres 9 y 10 con intensidad semanal de 6 períodos. Los de la modalidad Química Industrial cursarán Física y Química General en los semestres 9 y 10 con intensidad semanal de 6 períodos cada una.

Educación Física: La cursarán todos los alumnos durante los 6 años (12 semestres) con una intensidad semanal de 2 períodos.

Matemática: Deberá cursarla todos los alumnos durante los primeros 8 semestres (4 años) con una intensidad semanal de 5 períodos. Los alumnos de la modalidad de cien alumnos de las modalidades, humanidades y Química Industrial, la cursarán durante 10 semestres con intensidad de 5 períodos semanales.

Educación Estética: Deberán cursarla todos los alumnos durante 10 semestres con intensidad semanal de 2 períodos. En los semestres 9 y 10 la asignatura no es obligatoria.

Religión: Deberán cursarla todos los alumnos durante los 12 semestres con intensidad de 2 períodos semanales.

Lenguas Modernas. Serán obligatorias para todos los alumnos durante los 6 primeros semestres (3 años) con una intensidad semanal de 5 períodos para los 4 primeros semestres en inglés y de 3 períodos semanales para los 5° y 6° semestre electivo entre inglés y francés.

La modalidad, Humanidades las verán además e los semestres 7, 8, 9 y 10 con 5 períodos de intensidad semanal con una efectividad entre inglés y francés.

Los alumnos de la Rama Académica cursarán durante los semestres 5° y 6° francés e inglés, electivo entre 5 períodos una segunda lengua y 3 períodos una tercera lengua.

Los alumnos de la Rama Comercial cursarán 5 períodos semanales de inglés y 3 períodos de francés en los semestres 5° y 6°.

Filosofía: Deberán cursarla todos los alumnos durante los semestres 9, 10, 11 y 12 con una intensidad semanal de 2 períodos.

Artículo 11. El plan de estudios para los INEM tendrá las siguientes características:

- a) Todas las asignaturas se organizarán semestralmente. Cada semestre tendrá 18 semanas hábiles de clases.
- b) Se organizarán 7 períodos de trabajo diario, 5 días a la semana. Los sábados se destinarán a reuniones de profesores para efectos de planeación y evaluación del trabajo semanal.

Parágrafo. Se entiende por período de clase una unidad de 45 minutos asignada para cumplir las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, dentro o fuera del aula.

- c) Dentro de los 35 períodos de trabajo semanal habrá algunos (1 a 4) destinados para que el alumno tome: asignaturas opcionales, cursos compensatorios de nivelación, o participe en actividades estudiantiles de carácter deportivo, social comunitario o cultural a juicio del Rector de la institución.
- d) Al alumno que previo examen demostrare poseer los conocimientos y habilidades exigidos en las asignaturas de matemáticas, lenguas modernas, ciencias naturales y sociales, u otras, se le reconocerán las asignaturas correspondientes. E tiempo que por este concepto le quedará libre, lo empleará en cursos de intensificación, en actividades estudiantiles, trabajos específicos de otras asignaturas o monitorías en al asignatura reconocida.

Artículo 12. La escala de calificación del trabajo escolar será de 0 a 5. se considera que el alumno ha aprobado una asignatura cuando obtenga una calificación mínima

de 3 como resultado del cómputo del examen semestral que valdrá del 25% de la calificación definitiva; asistencia y puntualidad 15%; realizaciones del alumno tales como: trabajos en clase, consultas, tareas, investigaciones, etc., 50% participación del alumno en trabajo de grupo 10%.

Parágrafo 1. Cada nueve (9) semanas el profesor rendirá un informe al Director del departamento sobre e cambio de comportamiento en conocimiento, destrezas y actitudes operados en el alumno.

Parágrafo 2. Para asignar la calificación numérica solo se emplearán los enteros y los medios, aproximando las fracciones al entero o al medio más cercano así: fracción de 0.25 o más se aproxima al medio superior, fracción de 0.24 o menos se aproxima a la unidad inferior; fracción de 0.75 o más se aproxima a la unidad superior; fracción de 0.74 o menos se aproxima al medio inferior.

Parágrafo 3. Las experiencias de exploración vocacional será calificadas de la misma manera pero no constituirán requisito para la promoción.

Artículo 13. La promoción será semestral. Para ser promovido, el alumno necesita haber aprobado con calificación de 3,0 o más, todas las asignaturas del plan de estudios que hubiere tomado y haber asistido por lo menos al 90% de las clases desarrolladas durante el semestre o en caso de enfermedad comprobada, a no menos de 80% del total.

Artículo 14. Si un alumno perdiera 3 o más asignaturas académicas y/o vocacionales, perderá el semestre. Si solo perdiera 1 o 2, podrá ser promovido al semestre siguiente pero deberá repetir las asignaturas perdidas.

Cuando un alumno pierda una asignatura por segunda vez, deberá ser transferido a otra modalidad que esté más al alcance de sus capacidades y en la cual necesite en menor grado la asignatura perdida (a partir del 4º año de estudio).

Artículo 15. Quedan autorizados los Rectores de los Institutos Nacionales de Educación Media para hacer los ajustes necesarios en el desarrollo del plan de estudios a fin de ubicar a los estudiantes que provengan de otros colegios de secundaria diferentes a los Institutos Nacionales de Educación Media.

Artículo 16. Los Institutos Nacionales de Educación Media suministrarán informes académicos de asistencia y personales. Los académicos y de asistencia serán entregados dos veces por semestre. Los informes personales serán suministrados dentro de la reserva del caso, a los alumnos, padres de familia o acudiente, cuando sean solicitados.

Artículo 17. Los Institutos Nacionales de Educación Media Diversificada otorgarán diplomas de bachiller en las Ramas y Modalidades que aparecen en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 18. Para obtener el diploma de Bachiller el alumno necesita haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la rama y modalidad escogida con un promedio de 3,5.

En caso de que el promedio sea menor de 3.5 y mayor a 3, el alumno sólo recibirá un certificado que acredite los estudios en la rama y modalidad que corresponde a los cursos realizados. Sin embargo, mediante cursos adicionales que reglamentará el Ministerio de Educación, podrá lograr mejorar su promedio hasta obtener el diploma de Bachiller.

Artículo 19. Sólo los alumnos que obtengan el diploma de Bachiller podrán ser admitidos al examen de admisión de las Universidades. Los alumnos con certificados de estudios podrán ingresar a los establecimientos no universitarios de educación superior para cursar programas afines.

Artículo 20. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 21. Este Decreto deroga todas las disposiciones que se sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 8 de junio de 1971.

MISAEI PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional, **Luis Carlos Galán**.